

INFORME DE FISCALIZACIÓN EXP nº: 2610/2017 PRESUPUESTO: 2016
ASUNTO: a.2) Subvenciones por Bases AYUDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR, CHIQUIBONO curs 2017/18 para Ayuda a la conciliación de la vida laboral y familiar - chiquibono - curso 2017/18
AREA: DEPORTES
PARTIDA: 32.648.001 CUANTÍA: 34.000 euros

EXTREMOS A COMPROBAR

ANTECEDENTES DE HECHO:

Se presentan a fiscalización las bases para Ayuda a la conciliación de la vida laboral y familiar - chiquibono - curso 2017/18 cuyo importe figura en el presupuesto general del presente ejercicio

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

O.- Con Carácter General

- Existencia y adecuación del crédito
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta
- Informe del Servicio Jurídico, de la Secretaría General
- Aprobación por la Junta de Gobierno, competencia delegada por el Alcalde
- Competencia propia Competencia impropia Competencia delegada, [artículo 25 LBRL](#)

1.- Por Las bases de la subvención artículo [17.3 Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El proyecto, acción, conducta o situación a financiar, tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interes social o de promoción de una finalidad pública [art. 2.1 c LGs.](#)
- Se define el objeto de la subvención.
- Se establecen los requisitos que deben reunir los beneficiarios, así como la forma y plazo de solicitudes
- En caso de personas jurídicas se cumplen los requisitos de solvencia y eficacia del [art. 12.2 LGs.](#)
- Los criterios de concesión son objetivos.
- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo de notificación
- Plazo y forma de justificación, así como cumplimiento de la finalidad y aplicación de los fondos recibidos
- Posibilidad de anticipos y abonos a buena cuenta
- Compatibilidad con otras subvenciones
- La convocatoria debe reunir los requisitos del [art. 23 LGs.](#)

CONCLUSIONES:

Primera.- A la vista del expediente nos encontramos con el ejercicio de una competencia impropia ya que no se encuentra recogida en el artículo 25.2 de la LBRL, siendo por tanto procedente acudir para su ejercicio a lo dispuesto en el artículo [7.4 de la LBRL](#)

Segunda.- En tanto no se proceda con el procedimiento para su autorización y en aplicación del Decreto nº 1034 de 5/06/2014 del informe de la intervención de 02/04/2014, sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y deuda del primer trimestre del ejercicio 2014, se podrá continuar la tramitación del expediente.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
 - FISCALIZADO DE CONFORMIDAD, CON OBSERVACIONES
 - FISCALIZADO CON REPAROS (Ver Anexo)
- CONCLUSIÓN
- Se devuelve el Expediente para subsanación de errores, o, en su caso, aportación de los documentos preceptivos.
 - Procede la tramitación del Expediente.
 - Sin efectos suspensivos, pero la Unidad Gestora debe subsanar los reparos antes de someter el Expediente a su aproba

Se suspende la tramitació del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE